



ACUERDO No. CSJBTA19-73
23 de octubre de 2019

“Por medio del cual disminuye temporalmente el reparto de acciones constitucionales a los Juzgados Penales Municipales con Función de Conocimiento de Bogotá”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas por el artículo 6 del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de Agosto de 2016, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el Art. 6° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el cual se delegan unas funciones a los Consejo Seccionales de la Judicatura, se dispuso lo siguiente:

“ARTÍCULO 6.- exoneración o disminución temporal del reparto: Los Consejo Seccionales de la Judicatura podrá, como medida transitoria y mediante auto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a unos a varios despachos judiciales”

Que en las visitas practicadas a los Juzgados Penales Municipales de Bogotá, se pudo evidenciar que Juzgados Penales Municipales con Funciones de Conocimiento de Bogotá, actualmente tienen una alta carga laboral, y realizan alrededor de 11 audiencias al día.

Que en la ciudad de Bogotá, actualmente existen solo cuarenta (40) juzgados penales municipales con funciones de conocimiento, y ochenta y dos (82) juzgados penales municipales con funciones de control de garantías.

Que los Juzgados Penales Municipales con Funciones de Control de Garantías de Bogotá, se les ha disminuido la carga laboral de trabajo en razón a que no están adelantando el control de garantías en procesos como violencia intrafamiliar, inasistencia alimentaria, lesiones personales entre otros, en virtud de las disposiciones de la Ley 1826 de 2017 “Por medio de la cual se establece un procedimiento penal especial abreviado y se regula la figura del acusador privado”.

Que teniendo en cuenta la disminución de la carga laboral que actualmente presentan los Juzgados tienen los Juzgados Penales Municipales con Funciones de Control de Garantías de Bogotá, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá en sesión de sala celebrada el veintitrés (23) de octubre del año en curso,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. DISMINUIR TEMPORALMENTE el reparto de acciones constitucionales a los Juzgados Penales Municipales con Función de Conocimiento de Bogotá, en una relación de 3 a 1, frente al reparto que reciben los Juzgado Penales Municipales con Función de Control de Garantías de Bogotá, a partir del primero (1) de noviembre y hasta treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinte (2020).

PARAGRAFO: La presente disminución no implica compensación del reparto una vez finalice la vigencia de la medida adoptada en el presente acto administrativo.

Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJBTA19-73 del 23 de octubre 2019 “Por medio del cual disminuye temporalmente el reparto de acciones constitucionales a los Juzgados Penales Municipales con Función de Conocimiento de Bogotá”

ARTÍCULO 2°. Para la ejecución de la orden impartida, requiérase la colaboración inmediata de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca para realizar los ajustes requeridos al Sistema de Reparto SARJ

ARTÍCULO 3°. La presente medida que podrá ser *terminada, prorrogada, suspendida o modificada*, previo análisis de las cargas y rendimientos de los Juzgados de la Especialidad y siempre y cuando no se genere una afectación al servicio.

ARTÍCULO 4°. Los repartos realizados de conformidad con el presente Acuerdo serán informados a través de la Coordinación del Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio de Bogotá y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca a este Consejo Seccional **mensualmente** a partir de la vigencia del presente acto administrativo, prestando la colaboración que se requiera para su debida aplicación.

ARTÍCULO 5°. Para su publicidad remítase copia del presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la Dirección Seccional de Administración Judicial, al Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio de esta ciudad y a los Juzgados comprometidos, fijese en un lugar visible al público y en la Página Web de la Rama Judicial.

ARTÍCULO 5°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).


JEANETH NARANJO MARTÍNEZ
Presidente
EMT/LCMB